

LA NECESIDAD DE CAPACITARNOS EN PERSPECTIVA DE GÉNERO EN TRIBUNALES AGRARIOS.

Aldo Saúl Muñoz López¹

SUMARIO: I. El ciclo de las olas modernas y modernizantes. II. La ola de la perspectiva de género. III. El derecho se transforma constantemente, sino sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado. IV. Propuestas básicas. V. Fuentes de información.

I. El ciclo de las olas modernas y modernizantes

A manera de introducción y para la mejor comprensión del camino que ha recorrido la justicia agraria en México, es necesario ubicarnos en el contexto histórico, social y cultural.

Recordemos que en la década de los **90**, *la primera ola* fue la de la **computación** y el **inglés**.

En tribunales agrarios ni siquiera contábamos con computadoras cuando iniciamos las funciones jurisdiccionales en agosto de 1992.²

Gracias a la visión y empeño de algunos magistrados, los Tribunales Unitarios Agrarios se fueron equipando gradualmente con computadoras, dejando de lado aquellas viejas máquinas de escribir mecánicas, así como el *fax* que era el medio de comunicación más rápido y eficaz de esa década.

¹ Magistrado adscrito al Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, en Chetumal, Quintana Roo. Doctor en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

² El autor es fundador de tribunales agrarios. Ingresó como Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 27, en Guasave, Sinaloa, el 7 de agosto de 1992.

Luego apareció *la segunda ola* con la llegada de la red de redes, *el internet*,³ ello provocó el surgimiento de la **www** (World Wide Web).⁴

La aparición del internet fue una ola que trastocó la vida interna en tribunales agrarios, ya que no pocos de quienes laboramos en los mismos, no teníamos idea de cómo manejar una computadora y utilizar la red como herramientas de trabajo, es decir, nos descubrimos como *analfabetos digitales*.

Al cerrar el siglo XX, nos arrojó la *tercera ola* de los **tratados internacionales**.⁵

En la primera década del siglo XXI, apareció la *cuarta ola* de la **argumentación** y la **interpretación jurídica**. No había académico o jurista que no hablara de esa temática. Se implementaron diplomados, especialidades y maestrías en argumentación jurídica. Todos jugábamos al juego de la argumentación y de la interpretación jurídica. Con motivo de la sentencia que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dictó en contra del Estado Mexicano, en el caso Rosendo Radilla Pacheco⁶, apareció la *quinta ola* del **Control Constitucional y Convencional**, no había foro jurídico en el que no se hablara del tema.

³ ¿Qué es el internet? Es una red de computadoras que se encuentran interconectadas a nivel mundial para compartir información. Se trata de una red de equipos de cálculo que se relacionan entre sí a través de la utilización de un lenguaje universal. El concepto Internet tiene sus raíces en el idioma inglés y se encuentra conformado por el vocablo inter (que significa entre) y net (proveniente de network que quiere decir red electrónica).

⁴ ¿Qué es WWW? Es un término que es utilizado para referirse a la World Wide Web, también conocida como Internet, la red de redes o simplemente la Web. Básicamente, la World Wide Web está compuesta de todos los sitios web que existen en el mundo y que están interconectados a través de ella. Mediante la cual se pueden distribuir documentos como imágenes, escritos, video y audio, además de muchos otros tipos de información a todos aquellos dispositivos que se encuentren interconectados a ella, incluyendo computadoras, teléfonos móviles y otros con esa capacidad. Para ello es necesario contar con un navegador web como Internet Explorer, Google Chrome o Firefox, los que nos van a permitir navegar por todo este contenido. Notas obtenidas de la lectura a los siguientes libros: Rojas Armandi, Víctor Manuel, *El uso de Internet en el Derecho*, editorial Oxford University Press México, S.A. de C.V., México, Segunda Edición, 2016. Nava Garcés, Alberto Enrique, *La Prueba Electrónica en Materia Penal*, editorial Porrúa, México, 2015.

⁵ El más significativo fue el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), que inició su vigencia el 1º de enero de 1994, así como diversos APRIS (Acuerdos Recíprocos de Protección en Materia de Inversión).

⁶ Esa sentencia se dictó el 23 de noviembre de 2009, y el Estado Mexicano, fue notificado el 15 de diciembre.

El cumplimiento incipiente a esa sentencia provocó la *sexta ola*, que conocemos con el paradigma de los **derechos humanos**. Nuestro marco constitucional se reformó en materia de amparo y de derechos humanos los días 6 y 10 de junio de 2011. También surgieron cursos, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados en derechos humanos. Así cerramos las décadas del 2000 al 2020.

II. La ola de la perspectiva de género.

*La violencia y discriminación deben erradicarse de nuestras actitudes cotidianas.
Solo así, las mujeres y niñas podrán ejercer plenamente sus derechos, vivir
seguras y en paz.*

SCJN

*El sexismo es una forma de discriminación (no a la homofobia, no a la misoginia,
no al racismo, no a los estereotipos y a cualquier tontería que justifique una
injusticia).*

Anónimo

En esta tercera década del siglo XXI, en el océano jurídico aparece la *séptima ola*, a la que hemos bautizado con el nombre de **perspectiva de género**.

La causa que provocó esa ola, fue el viento huracanado de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en contra del Estado Mexicano, conocida como “*campo algodnero*”.⁷

Esa es la moda de hoy y, por eso, en eventos académicos y jurídicos el eje central es *la perspectiva de género*, a pesar de que en nuestra Constitución Política, en la Ley de Amparo y en otros ordenamientos legales no esté expresamente establecida como una metodología o

⁷ Sentencia dictada el 16 de noviembre de 2009.

herramienta jurídica, circunstancia que se ha solventado con jurisprudencias del Poder Judicial de la Federación.⁸

A partir de ese breve repaso al *oleaje jurídico*, con toda sinceridad y autocrítica, cabe preguntarnos:

- a) ¿Cómo aplicar la perspectiva de género, si ni siquiera tenemos la certeza de qué es y en qué consiste?
- b) ¿Cómo juzgar con perspectiva de género si no conocemos la metodología para ello?
- c) En suma, ¿Estamos realmente preparados para hacer nuestro trabajo jurisdiccional aplicando la perspectiva de género?

Seguro estoy que allá, en lo más recóndito de nuestra conciencia, responderemos si en verdad nos preparamos en materia de computación, informática, internet, argumentación e interpretación jurídica, control convencional y constitucional, así como en materia de derechos humanos, para hacer mejor nuestro trabajo.

Ahora es momento de reflexionar si nos estamos preparando o ya estamos preparados para **surfear** la ola de la perspectiva de género.

Si no nos capacitamos, seguramente el pronóstico será que la *ola de la perspectiva de género* nos derribe y lleguemos a la playa con resultados indeseables.

III. El derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado.

⁸ Soto Bueno, Mónica Alejandra, (magistrada del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito), *La Suplencia de la Queja en el Juicio de Amparo y la Perspectiva de Género*, ponencia presentada en el Congreso Nacional "Justicia siglo XXI", convocado por la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, A.C., en Torreón, Coahuila, agosto de 2017.

Hay hombres más feministas que muchas mujeres.

Hay mujeres más machistas que muchos hombres.

Porque la brillantez y la mediocridad humana no tienen sexo.

Elaine Feliz

Nutrido de razón el pensamiento que nos legó el ilustre jurista Uruguayo, Eduardo Couture.⁹

Ciertamente el derecho se transforma constantemente. Son las circunstancias o condiciones de la propia humanidad las que generan la permanente transformación del derecho, por ende, la ciencia jurídica encargada de su estudio debe ir a la par de esas transformaciones para encontrar sus causas y efectos.

Si no vamos a la par de esas transformaciones, no solo seremos cada día menos abogados, sino que nos quedaremos en el indeseable campo del conservadurismo y el atraso; de ahí la necesidad de capacitarnos constantemente en los hermosos temas que nos ofrece el mundo del derecho.

No es la primera vez que resalto la necesidad de actualizarnos para hacer mejor, más eficiente, pero sobre todo más humano nuestro trabajo en tribunales agrarios.

En septiembre del año 2000, propuse:

“...Quienes formamos parte de Tribunales Agrarios, tenemos una alta responsabilidad no nada mas con nosotros mismos y la institución que noblemente nos permite el sustento en el decoro, sino con los campesinos e indígenas de México, que son la esencia y razón de ser de los órganos encargados de procurar e impartir justicia en materia agraria.

⁹ Couture, Eduardo, *Los Mandamientos del Abogado*, Uruguay, 1904-1956.

A mi juicio, y respetando otras opiniones, estimo que los retos a enfrentar son:

a).- Consolidar y fortalecer nuestra credibilidad y honorabilidad ante el resto de la sociedad civil y política. Cumplir esto, depende de nosotros mismos, depende de nuestra voluntad por prepararnos cada día más, por ser mejores y más calificados cuadros jurisdiccionales, con mística de servicio, con profesionalismo. En la medida que más nos preparemos jurisdiccionalmente a través del estudio consciente y el análisis meditado de los asuntos, en esa medida nuestras resoluciones judiciales merecerán el respeto y la observancia de los sujetos de derecho agrario.

b).- La preparación académica y la actualización jurídica en toda su connotación, son elementos fundamentales que dan lugar a que la presencia y prestigio de los Tribunales Agrarios vaya en aumento. En sentido contrario, si no nos preparamos, ni actualizamos, si improvisamos, si tratamos y resolvemos los asuntos sin la reflexión prudente y serena, sin el análisis que el caso requiere, seguramente el descrédito será la carta de presentación de estos Tribunales y de nosotros mismos, situación que no es deseable desde ninguna perspectiva...”

“...Sólo así los Tribunales Agrarios seguirán demostrando que son expresión de un Estado de Derecho, sólo así continuaremos haciendo tangible la finalidad de su establecimiento que no es otra más que la de impartir justicia agraria, fin supremo del derecho agrario. Sólo así seguiremos haciendo efectiva la tutela jurídica a los justiciables del campo en cumplimiento puntual a una de nuestras tareas fundamentales.

De no ser así, entonces estaremos dando oportunidad a que desde fuera nos corrijan o simplemente nos borren de la estructura del estado, porque las injusticias constituyen una negación al Estado de Derecho y la falta de preparación es una antítesis de lo que debe ser un funcionario judicial agrario...”¹⁰

¹⁰ Revista número 25 de los Tribunales Agrarios, septiembre-diciembre, 2000, Muñoz López, Aldo Saúl, *Retos de la Justicia Agraria*, pp. 68-73.

Recuerdo que en la **Reunión Nacional de Magistrados Agrarios**, que se llevó a cabo en la ciudad y estado de Puebla, que concluyó en la ciudad de México, ***propuse la necesidad de aplicar e invocar tratados internacionales en nuestras decisiones judiciales.***¹¹

Tengo registrados en mi memoria los gestos de muchos de mis compañeros magistrados y magistradas quienes, con sobrado sarcasmo, pusieron en duda la viabilidad de mi propuesta.

Con el tiempo, aquellos que se mofaron de mi iniciativa, me dieron la razón, porque con motivo de la reforma constitucional de 10 de junio de 2011, ahora el artículo 1º Constitucional, mandata:

“...ARTÍCULO 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...”

Tal vez porque mi primera profesión sea la de profesor, siempre he sido proclive a fomentar la capacitación y actualización jurídica fuera y dentro de tribunales agrarios.

Mi condición de profesor universitario por más de tres décadas me ha convencido de que sin la constante capacitación y actualización en la materia jurídica nos rezagamos y tristemente permanecemos en el campo de la mediocridad.

En otros de mis trabajos académicos, cuando aborde el tema relativo al *magistrado agrario actual y del futuro*, sostuve que debe ser un magistrado respetuoso de los derechos humanos, de modo que haga todo lo indispensable para que ***la igualdad de género sea real y***

¹¹ Esa Reunión Nacional de Magistrados Agrarios, se llevó a cabo del 11 al 14 de octubre de 2004.

efectiva, fuera y dentro de los tribunales agrarios. Asimismo, **juzgar con perspectiva de género**, esto es, impartir justicia fijando como premisa la situación de desventaja que históricamente ha sufrido la mujer rural en México.¹²

También merece tomar en cuenta que la magistrada Sara Angélica Mejía Aranda, en una encomiable aportación académica, enfatizó que valdría la pena pensar en la creación de *Juzgados de Violencia sobre la Mujer en México*.¹³

En suma, debemos visibilizar y ponderar la situación que presenta la mujer en México, particularmente aquellas que “sobreviven” en el medio rural, para evitar lo que generosamente nos ha dicho el gran personaje de Mafalda: *Claro... lo malo es que la mujer en vez de jugar un papel, ha jugado un trapo en la historia de la humanidad*.¹⁴

IV. Propuestas básicas

El mundo cambia con ejemplos, no con opiniones.

Paulo Coelho.

Aunque pocos y de cuestionada calidad académica, debo reconocer que el Tribunal Superior Agrario, en años recientes implementó cursos tendientes a capacitar a gran parte de su personal jurisdiccional.¹⁵

Subrayo la cuestionada calidad académica, ya que algunas de las personas que fueron expositores en los cursos, no solo carecían del perfil, al no haber sido nunca cuadros jurisdiccionales, sino que además no tenían dominio y conocimiento directo de los temas que abordaron.

¹² Muñoz López, Aldo Saúl, *La Magistratura Agraria en México*, editorial PAC, S.A. de C.V., México, 2019, p. 204.

¹³ Revista número 74 de los Tribunales Agrarios, Mejía Aranda, Sara Angélica, *Juzgados Especializados en la Lucha contra la Violencia hacia la Mujer*, México, 2018, pp. 57 a 72.

¹⁴ Joaquín Salvador Lavado “Quino”, argentino, autor de Mafalda, murió el 30 de septiembre de 2020.

¹⁵ En octubre de 2014, me tocó asistir a la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al curso de ética.

Por congruencia, debo reconocer que con honrosas excepciones, contamos con excelentes ponentes, personas muy preparadas en el tema que disertaron, pues compartieron sus experiencias en casos que decidieron como jueces de distrito o magistrados de circuito.

En consonancia con lo anterior, sugiero que se elabore un **Plan y Programa de Capacitación Jurídica** por parte del Centro de Estudios de Justicia Agraria (CEJA) del Tribunal Superior Agrario, en el que se tomen en cuenta propuestas del personal que laboramos en tribunales agrarios.

Ese Plan y Programa de Capacitación Jurídica deberá ser aprobado por el Pleno del Tribunal Superior Agrario.

Para su implementación se deberán invitar como expositores a personalidades que realmente tengan experiencia jurisdiccional o académica en la temática que pretendan abordar.

Sugiero que los cursos sean **teóricos y prácticos** y a nivel regional, de preferencia presenciales, ante las recientemente experiencias adquiridas con la enseñanza en línea en el contexto de la pandemia **Covid-19**.

Que esos cursos se dirijan a todo el personal jurisdiccional y administrativo que laboramos en tribunales agrarios.

También propongo el establecimiento de estímulos¹⁶ para el personal que asista a esos cursos y los concluya; pero no solo eso, sino el reconocimiento a aquellos cuadros jurisdiccionales que en su noble labor hagan cierta y eficaz la aplicación de la perspectiva de género en los casos que atienda.

¹⁶ Cuando hablo de estímulos me refiero a que el personal que asista a esos cursos sea tomado en cuenta en movimiento de ascenso y también para cuando soliciten su cambio de adscripción.

La pedagogía y la didáctica jurídica deben ponerse en práctica para que el personal de los tribunales sienta atracción por la perspectiva de género, para que de esa manera se motive y fomente su aplicación en casos concretos.

Esa debe ser, en mi opinión, la **filosofía humanista** que nos debe guiar y motivar en nuestro trabajo jurisdiccional.¹⁷

Si pasa *la ola de la perspectiva de género* y no logramos la necesaria capacitación y actualización jurídica, sentaremos un negativo precedente en la impartición de justicia en materia agraria.

Espero que mi propuesta no sea un grito más en el desierto.

V. Fuentes de información

Adame Goddard, Jorge, *Filosofía Social para Juristas*, editorial Mc Graw Hill, México, 1997.

Couture, Eduardo, *Los Mandamientos del Abogado*, Uruguay, 1904-1956.

Mejía Aranda, Sara Angélica, *Juzgados Especializados en la Lucha contra la Violencia hacia la Mujer*, México, 2018, revista número 74 de los Tribunales Agrarios.

Muñoz López, Aldo Saúl, *La Magistratura Agraria en México*, editorial PAC, S.A. de C.V., México, 2019.

_____, *Retos de la Justicia Agraria*, Revista número 25 de los Tribunales Agrarios, septiembre-diciembre, 2000.

Nava Garcés, Alberto Enrique, *La Prueba Electrónica en Materia Penal*, editorial Porrúa, México, 2015.

¹⁷ Adame Goddard, Jorge, *Filosofía Social para Juristas*, editorial Mc Graw Hill, México, 1997, pp. I a IV.

Rojas Armandi, Víctor Manuel, *El uso de Internet en el Derecho*, editorial Oxford University Press México, S.A. de C.V., México, Segunda Edición, 2016.

Soto Bueno, Mónica Alejandra, *La Suplencia de la Queja en el Juicio de Amparo y la Perspectiva de Género*, ponencia presentada en el Congreso Nacional “Justicia siglo XXI”, convocado por la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, A.C., en Torreón, Coahuila, agosto de 2017.